República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que, mediante audiencia celebrada el 08 de abril del presente año, se dispuso la suspensión del presente proceso hasta el 18 de mayo de 2022, conforme lo solicitado por las partes, y observándose que se encuentra vencido dicho término, **SE ORDENA** su reanudación de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 163 del C.G. del P.

En consecuencia, **SE REQUIERE** a las partes a fin que procedan a informar dentro del término de ejecutoria de este proveído, si se materializó el acuerdo conciliatorio que se estipuló en audiencia de data 18 de mayo de 2022, durante el término que estuvo suspendido el presente trámite, lo anterior so pena de continuar con el trámite normal del proceso.

Una vez vencido el término dispuesto en este auto, esto es ejecutoriado el presente proveído, ingrésense las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.59 del 09 de junio de 2022.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d86200c2c386f920102dd9a99aa2bfe4b319ebcd757991b1817316a797c06d8**
Documento generado en 08/06/2022 02:31:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica